

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº = 412

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: PEX - NESA Nº 140/89 QUE ASUNTA FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL DECRETO Nº 3695/89, QUE NESA
PARCIALMENTE EL ARTICULO 5º DEL PROYECTO DE LEY
REF. A LA JUBILACION EXTRAORDINARIA DEL CUERPO AC/
TIVO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL TERRITORIO.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
 MESA DE ENTRADA
 22 SET 1989
 SEC. Leg. N° 412 HORA 19²⁰



ASUNTOS ENTRADOS
 DEL EJECUTIVO
 DESPACHO PRESIDENCIA
 Fecha 22-09-89 Hs. 17⁰⁰ Firma [Signature]

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 1401
 GOB.-

USHUAIA, 22 de SETIEMBRE de 1989.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 3695/89, mediante el cual se Veta Parcialmente el artículo 5° del Proyecto de Ley sancionado por esa cámara referente a la Jubilación Extraordinaria del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios del Territorio.-

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

[Signature]
 Dr. CARLOS M. TORRES
 GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
 HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
 Arq. Jorge A. MOYANO
 S/D.-

[Handwritten mark]
 c/s.l.
 22/9/89

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 22 SET. 1989

VISTO: El proyecto de Ley Sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 24 de Agosto de 1989, por medio de la cual se instituye la Jubilación Extraordinaria para el personal del cuerpo activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 5°, establece acordarse el beneficio en forma total o parcial.

Que lo parcial no se encuentra definido.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57.-

Por ello:

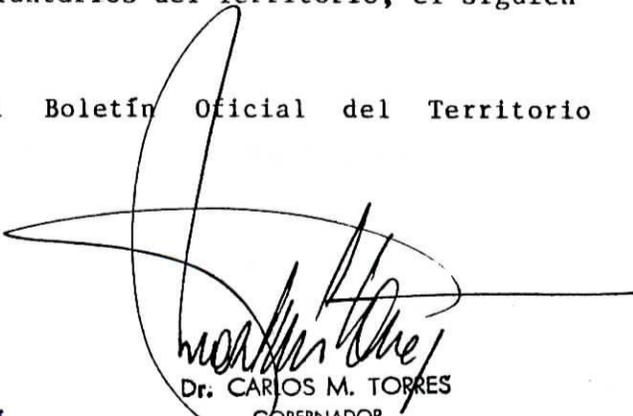
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

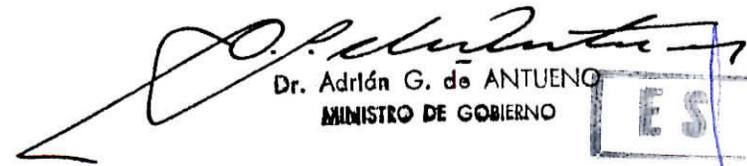
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- VETAR PARCIALMENTE en el Artículo 5° del proyecto de Ley Sancionado por la Legislatura Territorial el día 24 de Agosto de 1989, por medio del cual se instituye la Jubilación Extraordinaria para el cuerpo activo de Bomberos Voluntarios del Territorio, el siguiente párrafo "o parcial.".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

3 595 --
DECRETO N° /89.-


Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR


Dr. Adrián G. de ANTUËNO
MINISTRO DE GOBIERNO

ES COPIA

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL